

La Sección Sindical de USO-UEx INFORMA

Resumen de la Comisión Paritaria celebrada en la Sala de Juntas del Rectorado de la UEx el 12 de septiembre en Badajoz

Asistentes:

Por la UEx:

Luciano Cordero Saavdra (Gerente y Presidente)
 Aurora Pedraja Chaparro (Vicegerente de AA.EE.)
 José Expósito Alburquerque (Vicegerente de RR.HH.)
 Jacinto Martín García (Jefe de Área de RR.HH. y Secretario)

Por las Organizaciones Sindicales:

Fco. Javier Cebrián Fdez. (USO)
 Fco. Javier Pacheco López (USO)
 José Castro Serrano (CSI-F)
 Fernando Lobo Cartagena (CSI-F)
 Juan Carlos Cadenas Holguín (Asesor)
 José Fco. Hurtado Masa (Asesor)

El orden del día a tratar fue el siguiente:

- 1º) Adecuación normativa del Convenio a las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.
- 2º) Adecuación normativa del Convenio a las previsiones contenidas en el artículo 61.7 del EBEP.

Con respecto al primer punto, como ya informamos sobre ello, previamente, al haberse tratado en la Mesa Negociadora de 6 de septiembre (ver [USO Informa Mesa Negociadora](#)), tanto de la jornada laboral como de las vacaciones, así como de los permisos retribuidos aplicables a los empleados públicos (PAS Laboral), decir que quedan reducidos a 3 días los que afectan a los asuntos particulares (a partir del 1 de enero de 2013), y con exclusión de aquéllos que correspondan a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la violencia de género, se modificarán una vez entre en vigor el [Acuerdo Normativo para la aplicación de desarrollo en el ámbito de la UEx de las medidas establecidas para garantizar la estabilidad presupuestaria](#) (al día siguiente de su publicación en el DOE, una vez aprobado en Consejo de Gobierno).

Artículos que quedarán modificados del vigente Convenio Colectivo:

Artículo/s	Trata sobre
46.1 y 46.2	Jornada de trabajo
53.1.	Vacaciones anuales
56.1. apdos.: a), b), c), d), e), f) y g) y 56.2	Permisos retribuidos
57.1 apdos: a), b), c) y g)	Licencias
81	Incapacidad temporal
108.1	Derechos y garantías de representación de los miembros del órgano unitario, secciones sindicales y delegados sindicales.

Se incorporan los apartados siguientes:

Para adecuarse a lo establecido en la Disposición Final 21ª.dos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE de 23 de diciembre de 2010), se incorpora un nuevo apartado g) con la siguiente redacción:

*** Artículo 48. Jornada reducida.**

2.g) Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave. El trabajador o la trabajadora tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento preadoptivo o permanente del

menor, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración, y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Reglamentariamente, por convenio colectivo, se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Asimismo, cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el derecho a su disfrute sólo podrá ser reconocido a favor de uno de ellos.

Para continuar con la misma estructura existente en la configuración del vigente Convenio, se incorpora dentro del artículo 56.1 el apartado n)

*** Artículo 56. Permisos retribuidos.**

1.n) Por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, conforme a lo previsto en el artículo 48.2.g)

En lo referente al segundo punto, decir que tras la exposición que realizó **USO** sobre la adecuación de las previsiones contenidas en el artículo 61.7 del EBEP, el cual establece que: “las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos”, por lo tanto, parece oportuno que el observador designado por el Comité de Empresa pueda ser consultado acerca de los baremos de los concursos o acerca del tipo de pruebas a establecer en las oposiciones y, sobre todo, tenga derecho a controlar las evaluaciones, pudiendo, en su caso, impugnar los resultados, para lo cual se encuentra legalmente legitimado procesalmente para ello. Quiere esto decir, que entendemos que no se nos puede invitar a salir cuando el tribunal esté baremando los méritos, por ejemplo. Es más, apoyábamos nuestra postura con lo estipulado en el vigente Convenio Colectivo del PDI Laboral de la UEx ([DOE de 17 de noviembre de 2008](#)), o en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ([DOE de 2 de enero de 1996](#)).

La Gerencia entendió nuestras reflexiones y, en base a lo expuesto por **USO** realizó la siguiente propuesta, que aceptamos transitoriamente, hasta que se concrete la negociación del nuevo Convenio colectivo:

“En tanto se negocie en Convenio Colectivo las formas de colaboración que fije la actuación de las Organizaciones Sindicales, en los procedimientos a que hace referencia el artículo 61.7 del EBEP, en todos los procesos selectivos convocados por la UEx, para cubrir las plazas vacantes del PAS Laboral, se acuerda que a los órganos de selección se incorporará un observador, designado por el Comité de Empresa, que estará presente en todas las actuaciones del Tribunal, excepto en las sesiones en que se determinen y confeccionen los ejercicios que constituyen las pruebas a realizar.

Un cordial saludo,

Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura
POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN